



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONCALVO.COM

**RESOLUCIÓN NO 2333 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **15838 DEL 17 DE JUNIO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **DWR118** por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$548.800.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que las vigencias 2014-2016 y 2017, ya fueron canceladas, quedando pendiente las vigencias 2015 y 2018, sobre las cuales se continuo el proceso de cobro coactivo.

Que el proceso fue iniciado contra el señor **OSCAR EDUARDO MAYA GUERRERO**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12962657, propietario del vehículo de placa **DWR118**, quien en declaración extra juicio y bajo la gravedad de juramento, manifiesta que el poseedor del vehículo es el señor **ESTANISLAO ALBERTO GOMEZ GAITAN**, identificado con cc 12.711.765 desde el año 2007 y solicita la vinculación del mismo en calidad de deudor solidario de lo adeudado por concepto de impuestos del vehículo automotor y el cual a la fecha asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775.000.00) M/C**, correspondiente a las vigencias 2015 y 2018 y hasta la fecha.

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor solidario señor (a) **ESTANISLAO ALBERTO GOMEZ GAITAN**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12711765, por las siguientes sumas de dinero:

**SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775.000.00) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **DWR118** correspondiente a las vigencias tributarias **2015-2018** más sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **15838 del 17/06/2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requierase al deudor solidario, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor solidario, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas

Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales